



LA PAMPA

DECRETO 2435/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Prorroga el incremento de cupo de guardias. Complementa el decreto 4943/18.
Del: 21/06/2023; Boletín Oficial 04/08/2023

VISTO:

El Expediente Nº 3568/20, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS PARA REFORZAR ETAPA DE CONTENCIÓN DE EPIDEMIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 863/22 del P.E.N., se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, el estado de Emergencia Pública en Materia Sanitaria declarada mediante Ley Nº 27.541, extendida por el Decreto Nº 260/20 y sus modificaciones;

Que en aras de disponer de todos los recursos para hacer frente a las acciones necesarias para difundir los patrones de comportamientos deseables en la pandemia, atender a la comunidad y tratar de dar suficiente cobertura en la emergencia, se emprendieron en el ámbito de la provincia distintas acciones preventivas y de preparación de respuesta ante eventos emergentes, entre las que se cuenta la ampliación de la infraestructura hospitalaria;

Que en ese sentido debió preverse mayor atención profesional y no profesional para cubrir los nuevos servicios e instalaciones habilitadas, requerido para el mes de Junio del presente año, detallando el recurso humano requerido para cada servicio según especialidad y tipo de guardia;

Que el detalle ha considerado la cobertura previsible para el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, el Establecimiento Asistencial Padre A. Buodo, las Zonas Sanitarias, el Centro Sanitario, la Dirección General de Asistencia Social y Comunitaria, y la Subsecretaría de Adicciones;

Que se ha informado las necesidades para la vigilancia epidemiológica, salud mental, asistencia a personas en hoteles, personal específicamente afectado al área del centro emergente, en administración, clínica médica, enfermería, consultorios, laboratorio, radiología, terapia intensiva, hospitales modulares; unidad de cuidados intensivos ambulatorio, diagnóstico por imágenes, Unidad de Terapia intensiva, Unidad Sanitaria de Pacientes;

Que por Decreto Nº 1053/20 se modificó excepcionalmente el cupo de guardias y tope del importe de la valoración total mensual dispuesta por Decreto Nº 4943/18, prorrogado por Decretos Nº 2128/19; Nº 3477/19; Nº 761/19, modificados por Decretos Nº 636/20, Nº 642/20, Nº 1738/20 y Nº 2035/22 conforme a los nuevos requerimientos sanitarios por las cuestiones epidemiológicas vigentes;

Que además, como la emergencia epidemiológica continua vigente es necesario prorrogar, durante el mes de Junio, la medida excepcional dispuesta por los Decretos Nº 1053/20, Nº 4328/20 y Nº 4950/21, readecuando los cupos de guardias y topes de importes de la valoración total mensual, conforme los resultados de la distribución efectuada en el mes de Junio de 2023;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria faculta al Poder Ejecutivo a

determinar el cupo total de guardias destinadas a los empleados que prestan dicho servicio;

Que el Decreto Nº 1503/17 creó la Dirección del Gasto Público, y estableció entre sus funciones realizar evaluaciones de impacto del gasto público;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuando ante el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 1 de julio y hasta el 31 de Diciembre de 2023, el incremento de cupo de guardias establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 4943/18.

Art. 2º. Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Junio, guardadas en novecientos dos (902) las guardias activas profesionales, quinientas veintisiete (527) las guardias activas no profesionales, dos mil quinientas treinta y una (2531) las guardias pasivas profesionales y mil setecientos sesenta y tres (1763) las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 3º. Fijase la valoración total de las guardias en el monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 371.413.176,00) para el mes de Junio de 2023.

Art. 4º. El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Junio de 2023.-

Art. 5º. Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

Art. 6º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

ANEXO

REFUERZO DE GUARDIAS POR EMERGENCIA SANITARIA (JUNIO 2023)					
INSTITUCION	GAP	GANP	GPP	GPNP	TOTAL
A. CALANDRI - Q QUEMU	0	0	10	2	\$ 184.630,00
CENTRO SANITARIO - SANTA ROSA	93	60	65	60	\$ 7.717.176,75
CENTRO DE SALUD - LA ADELA	0	0	5	9	\$185.035,00
DR. DIEGO B. MORÓN -ROLON	0	0	0	5	\$57.950,00
DR. ENRIQUE P. FERRETTI - ALPACHIRI	0	0	23	0	\$371.335,00
DR. JORGE AHUAD	4	8	65	6	\$1.521.893,00
DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA	152	62	583	216	\$ 20.899.619,50
DR LUIS R. MAZZA - B. LARROUDE	0	0	15	0	\$242.175,00
DR. MANUEL FREIRE-GUATRACHE	2	7	25	18	\$ 981.771,25
DR. NÉSTOR SHANTON- ALTA ITALIA	0	0	0	10	\$115.900,00
DR. RENÉ FAVALORO - SANTA ROSA	56	40	99	44	\$5.639.140,00
EVITA-SANTA ROSA	166	60	80	70	\$ 11.567.306,50
GDOR. CENTENO - GENERAL PICO	172	82	380	190	\$ 18.442.034,00
GUILLERMO RAWSON - TRENEL	0	0	15	24	\$ 520.335,00
JOSE PRADO - RANCUL	0	0	0	6	\$69.540,00
JUAN FACCA- GRAL. CAMPOS	0	0	0	5	\$57.950,00
LUISA P. DE PISTARINI- VICTORICA	10	0	66	98	\$2.530.140,00
MANUEL PEREZ - SANTA ISABEL	5	0	12	20	\$672.102,50
MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI - LA	0	0	0	4	\$46.360,00

MARUJA					
PABLO F. LACOSTE- EDUADO CASTEX	0	6	34	40	\$ 1.227.410,50
PADRE A. BUODO - GENERAL ACHA	92	66	193	160	\$11.288.133,50
REUMAMM ENZ - INT. ALVEAR	0	0	35	31	\$ 924.365,00
SEGUNDO TALADRIZ - TOAY	32	20	43	79	\$3.755.427,00
VIRGILIO T. URIBURU - REALICO	20	0	0	0	\$821.875,00
ZONA SANITARIA I	98	116	590	635	\$25.198.269,50
ZONA SANITARIA II	0	0	15	0	\$ 242.175,00
ZONA SANITARIA III	0	0	5	0	\$80.725,00
ZONA SANITARIA IV	0	0	6	8	\$189.590,00
ZONA SANITARIA V	0	0	19	3	\$ 341.525,00
SUB. SALUD MENTAL Y ADICCIONES	0	0	148	20	\$2.621.260,00
TOTALES	902	527	2531	1763	\$118.513.149,00